CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CAMPANILLAS

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
20 ENE. 2015
Doc. 777665
Nº Orden 13
INSCRIPCION DEFINITIVA

En Málaga a 12 de enero de 2015

REUNIDOS

Ana Navarro Luna, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo, Área de Comercio y Vía Pública.

De otra parte, Francisco Javier Carrera Moreno, Presidente de la Asociación de Comerciantes de Campanillas (en adelante CEFEMA).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las actividades de fomento del comercio malagueño, en especial aquéllas que promuevan el asociacionismo comercial y la creación de centros comerciales abiertos, como herramienta estratégica para fortalecer la competitividad del comercio tradicional.

Por otra parte, los establecimientos comerciales tradicionales, especialmente los localizados en los distintos barrios de Málaga, están sufriendo una gran transformación en el modelo de distribución comercial, unido a los cambios tecnológicos y de los hábitos de compra de los clientes, que están llevando al cierre a un gran número de ellos. Estos daños pueden ser paliados mediante actividades de promoción de ventas y de animación comercial.

SEGUNDO

CEFEMA está llevando a cabo la Campaña "El Guardatiques de Navidad" de Promoción y Dinamización comercial de los establecimientos del Distrito de Campanillas. En el desarrollo de esta campaña, se celebra el concurso denominado "Un Día Inolvidable".

CEFEMA es la institución malagueña de comerciantes y empresarios de carácter territorial sin ánimo de lucro, con mayor implantación y representación en el distrito de Campanillas y la única que promueve las actuaciones objeto del presente Convenio.

TERCERO

Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.

QUINTO

CEFEMA, con [redacted], siendo el número de D.N.I. de su representante [redacted] aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de

hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo consistirá en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad colaboradora CEFEMA, para la consecución de los fines expresados en el expositivo anterior.

SEGUNDO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Base 31ª "*sobre la percepción de subvenciones y transferencias*" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2014.

TERCERO.- "Un día inolvidable" consiste en un sorteo de premios entre los consumidores de los comercios participantes en la campaña "El Guardatiques de Navidad".

Para poder acceder al sorteo, los clientes tendrán que conservar al menos 10 tiques de compra de distintos comercios participantes entre los días 1 de diciembre de 2014 hasta el 7 de enero de 2015. Estos tiques se introducirán en un sobre Guardatiques con sus datos y deberán entregarlo en la Junta de Distrito de Campanillas antes del 7 de enero de 2015.

Los establecimientos participantes podrán a disposición de sus clientes los sobres Guardatiques que contendrán las bases del sorteo así como el listado de comercios adscritos a esta promoción.

Se podrán presentar todos los Guardatiques que se consideren oportunos por persona y así tener más opciones de resultar premiado.

El 7 de enero de 2015 se realizará el sorteo en el Salón de Actos de la Junta de Distrito de Campanillas en un acto público.

El agraciado con "Un Día Inolvidable" dispondrá de 4.000,00 € que deberá gastar entre los comercios participantes el día 15 de enero de 2015.

CUARTO.- El Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo, Área de Comercio y Vía Pública, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por CEFEMA, asume el compromiso de colaborar con ésta sufragando el 50 % del premio "Un día inolvidable", con la cantidad de DOS MIL EUROS EUROS (2.000,00 €). A tal finalidad, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4331.48900.9000. El 50 % restante correrá a cargo de la Asociación.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se realizará a la firma del convenio el pago anticipado del 70 % de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

SEXTO.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

    1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

    2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

    3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada; con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, CEFEMA hará referencia expresa a la colaboración del Área de Promoción Empresarial y del Empleo en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de este Convenio.

NOVENO.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta 30 de enero de 2015.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:
La Tte. de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y del Empleo,

Ana Navarro Luna

Por la Asociación de Comerciantes de Campanillas (CEFEMA):

El Presidente, P.D. EL VICEPRESIDENTE,

FDO.: DANIEL GALLARDO LUQUE
DNI 33.365.100 N

Francisco Javier Carrera Moreno

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de enero de 2015.

En Málaga a 12 de enero de 2015
La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil